

**EST-PARB-0030**
**ESTADO No. 0030**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 22 de febrero de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID2-16551	JAVIER AVENDAÑO, WILSON SAENZ, GERMAN AVENDAÑO, ALUVIONES DE CHICAMOCH A SAS		21/02/2024	AUTO PARB N° 0079	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado por el titular del contrato de concesión No. ID2-16551 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0012-2024 de fecha 07 de febrero del 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> por <b>ÚLTIMA VEZ</b>, a los titulares del contrato de concesión No. ID2-16551, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado, No. 20231002757492 del 28 de noviembre del 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0012-2024 del 07 de febrero del 2024, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a las correcciones y/o adiciones señaladas en el numeral 3.3 del referido concepto técnico, así:</p>

					<p>De acuerdo con la evaluación y análisis de la información realizada en el numeral 3.1.2 y 3.2.2., se presentan las siguientes correcciones y/o adiciones respecto de la Estimación de Recursos y Reservas Minerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar las modificaciones necesarias para que el formato del documento técnico cumpla con la Resolución 100 de 2020 y el Artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el sentido de adicionar en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería modificó la Resolución 143 de 2017; y que la sociedad titular allegue el documento técnico con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustando la información sobre recursos y reservas mineras de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.</li> <li>✓ Se reitera el requerimiento en cuanto a que el documento debe relacionar correctamente todas las referencias existentes en el texto que hacen mención a los Anexos, cuyos números y nombres no son los mismos de los archivos que fueron adjuntados en la carpeta ANEXOS.</li> <li>✓ Presentar la base de datos con la información de la topografía levantada en campo, la base topográfica a escala 1:2.000 de acuerdo con las características morfológicas del área con curvas de nivel cada 2m o a mayor detalle en las zonas de explotación; los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial minera, construcciones, casas, vías, quebradas, cerros, labores mineras existentes, botaderos, entre otros.</li> <li>✓ Presentar la memoria técnica del levantamiento topográfico, la cual debe incluir metodología, equipos utilizados para su levantamiento, precisión de los equipos, software para el procesamiento, memoria técnica del levantamiento topográfico realizado por el profesional competente, cartera de campo del levantamiento, base de datos de los puntos de control y amarre, registro fotográfico de los datos tomados en campo y demás información que complementa la topografía base. Presentar el informe con la interpretación de los sensores remotos.</li> <li>✓ Respecto a la Batimetría, se hace necesario complementar la información, presentando cartera de campo, metodología utilizada para su levantamiento junto con la descripción de las labores de campo que se debieron realizar y la interrelación de la Batimetría con la Topografía base del proyecto.</li> <li>✓ Presentar el plano geológico regional a escala de mayor detalle por lo menos 1:25.000, o más detalle;</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>la leyenda debe tener los nombres de las unidades y una breve descripción de las mismas; se debe presentar el perfil o perfiles regionales a escala 1:25.000 que permita ver la disposición e influencia de los elementos geológicos y estructurales descritos en el documento, que condicionan el régimen de aporte de sedimentos a los afluentes y corrientes principales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En el acápite de Geología local y la cartografía se debe presentar las formaciones geológicas que constan de las unidades litológicas y depósitos aflorantes en el área, de acuerdo a la nomenclatura existentes y estratigrafía establecida para la zona por el Servicio Geológico Colombiano. Igualmente se debe incluir la columna detallada en cada una de las zonas o sectores de explotación.</li> <li>✓ En el acápite de Geología local y la cartografía se debe corregir que la Llanura de inundación no es una unidad geológica, la definición de Planicie o Llanura de Inundación corresponde realmente a una geoforma de origen aluvial, no a un depósito cuaternario aluvial.</li> <li>✓ Realizar una cartografía geológica local detallada en las áreas de explotación, a una escala igual o mayor a 1:2.000, diferenciando unidades cuaternarias. La nomenclatura utilizada en la estratigrafía de las Formaciones y unidades geológicas debe ser concordante con la presentada en la geología regional y local. Presentar perfil geológico local a una escala 1:2.000 o mayor, teniendo en cuenta que los perfiles A y D presentados, se encuentran fuera del área del título. Incluir en el plano la localización de los 14 apique ejecutados, estaciones geológicas, puntos de control, puntos de muestreo y trincheras; así mismo, no se observa la correlación estratigráfica.</li> <li>✓ Presentar copias de las libretas de campo, con la información levantada durante la exploración geológica.</li> <li>✓ Presentar las bases de datos de estaciones geológicas, de puntos de control, puntos de muestreo, apiques, trincheras, y demás información relevante levantada en las etapas de exploración geológica de superficie y del subsuelo.</li> <li>✓ El(los) plano(s) geomorfológico(s) debe presentarse a escala 1:10.000 o mayor, con las unidades geomorfológicas definidas y cartografiadas, así como los procesos morfodinámicos identificados y cartografiados.</li> <li>✓ Presentar evidencias del trabajo de campo realizado en cuanto a la exploración geológica de superficie</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>y del subsuelo, que sustente que el trabajo de Geología fue levantado en campo, como es la cartera de campo con los recorridos realizados, estaciones y puntos de control levantados, toma de datos geológicos y estructurales, muestreo realizado, apiques y trincheras ejecutadas, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Complementar el acápite de Geología Local, con la información estructural adquirida en campo; así mismo, aclarar si la dinámica estructural regional tiene alguna incidencia en los recursos del yacimiento.</li> <li>✓ La Tabla 18, debe especificar a qué tipo de discontinuidad corresponde la información de azimut, buzamiento y dirección de buzamiento y completar la descripción en el sentido de falla, que tipo de falla es.</li> <li>✓ Presentar el mapa de localización de estaciones geológicas.</li> <li>✓ Presentar justificación respecto al no uso de la geofísica para este proyecto.</li> <li>✓ Presentar el estudio hidrológico con el análisis de las precipitaciones de los últimos 20 años.</li> <li>✓ Presentar el Informe geotécnico el cual debe contener: Resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, resistencia al desgaste; igualmente, presentar la base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio.</li> <li>✓ Presentar el certificado del laboratorio donde se certifique que los resultados cumplen con las especificaciones de la norma ASTM-C95 para la inspección petrográfica de muestras de agregados.</li> <li>✓ Describir y presentar información respecto al aseguramiento y control de la calidad QA/QC. En el caso de los materiales de arrastre, las muestras de control más significativas son los duplicados, que permiten evaluar la repetitividad de los análisis y la precisión del laboratorio. Elaborar los protocolos de QA/QC desde la planeación del proyecto y ajustarlos en la medida que se avanza en las fases de trabajo.</li> <li>✓ Sustente la suficiencia de la densidad de la información para la estimación de recursos y reservas minerales, se siguió con igual cantidad de muestras (3) tomadas en campo no cumpliendo con el requerimiento, no siendo posible establecer calidad confiable y llegar a estimar recursos.</li> <li>✓ Incluir la descripción de los 14 apiques ejecutados en campo, con su respectivo plano de localización en</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>los Anexos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Respecto a la cadena de custodia, se debe describir el procedimiento empleado para la cadena de custodia de la entrega y recibo de las muestras, de la integridad de los empaques y de los sellos de seguridad (si los hay), la coherencia entre los datos de los formatos de transporte y el requerimiento de laboratorio, y la legibilidad de las etiquetas de cada empaque.</li> <li>✓ En cuanto al modelo digital del terreno, lo hacen por el método geoestadístico GEV-Max, se hace necesario complementar la información, presentando el modelamiento gráfico.</li> <li>✓ Presentar el modelo geológico, teniendo en cuenta las características geométricas, geológicas y estructurales del depósito, así como también las principales consideraciones de la dinámica fluvial e inferencias hechas a partir de este modelo. Adicionalmente, se debe establecer la suficiencia de la densidad de información para asegurar la continuidad de del depósito.</li> <li>✓ Complementar la metodología para el cálculo de los recursos medidos e indicados, la cual debe ajustarse a los dominios geológicos (dinámico y estático); así como la estimación de la recarga anual, en el área del título.</li> <li>✓ Complementar la estimación de recursos minerales con la información referente a los métodos de estimación de recursos medidos (dominio estático).</li> <li>✓ Complementar la categorización de los recursos estimados, la cual ha tenido en cuenta los regímenes dinámico y estático, pero aún falta incluir información referente a los métodos de estimación de recursos medidos (dominio estático); así mismo sustentar la categorización indicada de los recursos calculados en el dominio dinámico.</li> <li>✓ Presentar información que permita establecer la homogeneidad del dominio geológico estático, el cual depende de la densidad de muestreo, y/o de los datos de control disponibles, y de la confianza o incertidumbre en la geometría, continuidad, extensión y distribución de las variables de calidad del depósito. Aunque se realizaron 14 apiques, no se observa la correlación estratigráfica ni el modelo geológico, que permita definir un dominio geológico estático homogéneo y consistente, dentro del área del título.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Complementar la información de la estimación de recursos con el modelo geológico, el cual debe mostrar la continuidad lateral del yacimiento sustentada con la correlación de la información levantada en los 14 apiques (información geológica y muestreo); así mismo, se deben caracterizar y diferenciar los dominios geológicos; y finalmente definir y sustentar la categorización de los recursos medidos e indicados con metodología detallada, calidad de los datos, planos, bases de datos, mapa de recursos minerales, tabla con los estimativos de acuerdo con los sectores de estimación de recursos e informe de resultados.</li> <li>✓ Se requiere presentar el respectivo análisis comparativo, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas de los métodos de explotación para el proyecto minero.</li> <li>✓ Se requiere presentar la descripción detallada de las actividades principales que contempla la operación minera (Planeamiento minero, descripción general, entre otros) y presentar el cronograma de actividades de acuerdo con las labores de desarrollo, preparación y explotación.</li> <li>✓ Se requiere presentar la descripción detallada de los equipos y maquinaria necesaria para el desarrollo del proyecto minero, en donde se establezca los cálculos de rendimientos, entre otros, productividad horaria de los equipos, disponibilidad horas programadas, vida útil, programa de mantenimiento y reposición.</li> <li>✓ Se requiere presentar la descripción del recurso humano (Organigrama), en donde contemple el personal técnico encargado de las operaciones mineras, personal de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros y considerarlos en la evaluación financiera correspondiente.</li> <li>✓ Se requiere presentar presentar un capítulo en donde se determine si el proyecto minero es económicamente factible y rentable, con sus respectivas inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, análisis financieros, VPN, TIR y período de retorno de la inversión, entre otros.</li> <li>✓ Se requiere realizar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera.</li> <li>✓ Se requiere tener en cuenta el factor modificador de procesamiento para la conversión de los recursos</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>estimados en reservas mineras de conformidad con los factores modificadores propuestos en el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales (ECRR, 2018) o corregir el factor modificador planteado como de procedimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No se sustentan las consideraciones tenidas en cuenta para establecer como porcentaje de afectación del 15% los títulos vecinos en explotación que puedan afectar las recargas, de conformidad con la tabla 25 denominada Estimación de reservas. Por lo tanto, se requiere justificar cada uno las consideraciones y criterios técnicos.</li> <li>✓ Dentro de la estimación de reserva se plantea el Factor modificador medio ambiental, en donde se enuncia que el título minero no presenta superposiciones y que cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, con ciertas restricciones y exigencias. Por lo anterior, se debería tener en cuenta tal consideración como factor relevante para la conversión de recursos a reservas.</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> a los titulares mineros del contrato de concesión No. ID2-16551 que, a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0012-2024 de fecha 7 de febrero del 2024.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de febrero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**